



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
y Registro		VISTOS:
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. Y		
Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P., U y T		
Sub. Dep. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$	_____	
Imputac.	_____	
Anot. Por \$	_____	
Imputac.	_____	
Deduc. Dto.	_____	

ESTUDIO ESTRUCTURALES - PROYECTO DEMOLICIONES DE EDIFICIOS AFECTADOS GRAVEMENTE POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010.
 REF.: APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM POR TRATO DIRECTO A SERIE DE PRECIOS.

CONCEPCION, 12 AGO 2010

El Convenio Mandato para ejecución de estudios de fecha 25 de Junio de 2010, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Resolución Exenta N° 653 de fecha 05.07.2010 de la Dirección de Arquitectura; el Decreto N° 155/2010 que dicta norma de excepción; la Res. N° 817/2010 de Contraloría General de la República; la condición de excepción que otorga el inciso 2 del Art 2° del Reglamento para Trabajos de Consultoría, con el VºBº del Ministro de Obras Públicas otorgado en el Ord. DA. N° 564 de fecha 04 de agosto de 2010, que permite contratar mediante trato directo los estudios estructurales de los edificios siniestrados; el Convenio Ad-Referéndum para contratación de los estudios asociados al proyecto denominado "DEMOLICIONES DE EDIFICIOS AFECTADOS GRAVEMENTE POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010", mediante Trato Directo de fecha 05.08.2010; el D.F.L. N° 850 del 12.09.97 y sus modificaciones posteriores; el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto M.O.P. N°48/1994 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto M.O.P. N° 1093/2003, modificado por Decreto M.O.P. N°242/2004; el Decreto M.O.P. N° 197 de fecha 16.04.2010; el Decreto M.O.P. N°1079 del 25.06.2002 y el Decreto M.O.P. N°1006 del 30.06.2009; y las atribuciones que me confiere la Resolución D.A. N°508/2010 de la señora Directora Nacional de Arquitectura,

RESUELVO:

D.A.CPCION. N° 013.7

TRAMITADO
 * 14 SEP 2010 *
 M.O.P. DIRECCION DE ARQUITECTURA
 OFICINA DE PARTES
 VIII REGION - CONCEPCION

- 1.- APRUÉBASE el adjunto Convenio Ad-Referéndum de Trato Directo a Serie de Precios de fecha 05.08.2010, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura, Región del Bío-Bío y la Empresa Consultora **DICTUC S.A.**, RUT. N°96.691.330-4, para la contratación de los estudios asociados al proyecto denominado "DEMOLICIONES DE EDIFICIOS AFECTADOS GRAVEMENTE POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010" por la suma referencial de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE FOMENTO (UF 32.850.-)**, fijada al valor de la UF de fecha de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

"En Concepción, a 5 días del mes de agosto de 2010, entre la Dirección Regional de Arquitectura Región del Bio Bio, del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Director Regional señor Julián Corbett Cifuentes, Arquitecto, Rut: 8.892.744-3, ambos domiciliados en calle Prat 501 Piso 6 de la ciudad de Concepción en adelante "El Mandante", por una parte, y por la otra el DICTUC S.A., empresa del giro de



su denominación, representada para estos efectos por los Señores Felipe Bahamondes Cid Rut: 10.284.889-6, Juan Carlos Ferrer Ortiz Rut:10.539.379-2 y Pedro Gazmuri Schleyer Rut: 6.069.585-7, todos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 4860 comuna de Macul, de la Ciudad de Santiago en adelante "el Consultor y Mandatario", quienes acuerdan en el siguiente Convenio Ad Referendum, a Trato Directo, a Serie de Precios, para la ejecución de los Estudios asociados al proyecto "DEMOLICIONES DE EDIFICIOS AFECTADOS GRAVEMENTE POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010":

1. UNIDAD TECNICA.

En cumplimiento del Mandato suscrito con el Ministerio del Interior, fecha 25 de Junio de 2010, aprobado según Res. DA. Exenta N° 653 de fecha 05 de julio de 2010 de la Dirección de Arquitectura, el rol de Unidad Técnica lo desempeñará la Dirección de Arquitectura, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío.

2. GESTIÓN FINANCIERA.

La Gestión Financiera del Contrato queda radicada en el Ministerio del Interior y será el encargado de la cancelación de los Estados de Pago que Curse la Unidad Técnica, visados por el Inspector Fiscal y con el VºBº del Director Regional.

3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, de acuerdo a orden de prelación:

- Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) Decreto MOP N° 48, de 1994 y sus modificaciones posteriores.
- Los Terminos de Referencia de fecha adjuntos, donde se detallan los trabajos a realizar en el Estudio materia del presente Convenio ad Referendum.
- La condición de excepción que otorga el inciso 2 del Art 2º del Reglamento para Trabajos de Consultoría, con el VºBº del Ministro de Obras Públicas otorgado en el Ord. DA. N° 564 de fecha 04 de agosto de 2010, que permiten contratar mediante trato directo, los estudios estructurales de los edificios siniestrados.
- La oferta Técnica y Económica presentada por el Consultor con fecha 02 de Agosto de 2010.
- Cronograma de trabajo, que establece la secuencia y plazo de cada una de las actividades a realizar.
- Normativa legal vigente, en lo referente a los aspectos tributarios, laborales y previsionales.
- Ley 16.744 de Seguridad y accidentes laborales
- Bases de Prevención de Riesgos del MOP.

4. IDENTIFICACION DE EDIFICIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS.

El Consultor, se compromete a realizar los Estudios Estructurales, Informes y otras labores conforme a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia y que el Consultor se compromete entregar dentro del plazo otorgado para su realización, en estricto acuerdo al presente Convenio, para los siguientes edificios:

- a. Edificio Alto Arauco, Los Carreras 1535 – Comuna de Concepción.
- b. Edificio Plaza del Río, Torre A Salas 1343 – Comuna de Concepción.
- c. Edificio Torre O'Higgins, O'Higgins 241 – Comuna de Concepción.
- d. Edificio Libertad, Lincoyán 440 – Comuna de Concepción.
- e. Edificio Centro Mayor, Freire 1165 – Comuna de Concepción.

Nº PROCESO: _____



- f. Gimnasio, Edificio Chile Deportes de calle Prat N° 88 Talcahuano.
- g. Edificio Alto Huerto, Las Margaritas 1328, Comuna de San Pedro de la Paz.
- h. Torre C - Condominio Puerto de Palos, Los Conquistadores Norte 71 Lote 1, Comuna de Hualpén
- i. Edificio Condominio Rodrigo de Triana, Los Conquistadores 8695 lote 2, Comuna de Hualpén.

El Contrato de Asesoría se regirá por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, DS MOP N°48, de 1994 (RCTC) y sus modificaciones posteriores.

5. TRABAJOS A REALIZAR.

El Consultor, realizará los estudios e informes de los edificios ya señalados, según detalle que se señala en los términos de Referencia, que forman parte del presente Convenio ad Referéndum y que se resume a continuación:

- 1.- Monitoreo e informes del comportamiento del edificio
 - 1.1. Monitoreo Simplificado.
 - 1.2. Monitoreo Especial.

- 2.- Revisión del diseño estructural (revisión antecedentes técnicos)
 - 2.1. Recopilación y Estudio de Antecedentes de Proyectos.
 - 2.2. Modelación Estructural del Edificio, conforme a Proyecto.
 - 2.3 Informe evaluación de cumplimiento normativo de diseño.

- 3.- Revisión de elementos estructurales (terreno)
 - 3.1. Inspección Estructural Visual y Levantamiento de Daño.
 - 3.2. Verificación Correcta Ejecución de la obra, conforme a diseño.

- 4.- Estudio de Mecánica de Suelos (terreno)

- 5.- Informe de Evaluación de Estabilidad y Diagnóstico del daño estructural.

- 5.1. Modelación Estructural de la Situación actual del Edificio.

- 5.2. Informe de Evaluación y Diagnostico

- 5.2.1. Descripción de la Condición de Estabilidad del Edificio.

- 5.2.2. Determinación de los Riesgos asociados.

- 5.2.3. Definición de Requerimiento de Estabilización y Mitigación de Riesgos.

- 5.2.4. Evaluación Técnico Económica de Reparación

- 5.2.5. Referencias Técnicas para el proceso de Demolición o Des-construcción.

- 6.- Proyecto de estabilización a ejecutar:

- 6.1. Proyecto de estabilización temporal con todas las actividades y partidas de estabilización

- 6.2.- Presupuesto de las obras de estabilización.

METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO : De acuerdo al Punto 4 de los Términos de Referencia, al cronograma de actividades y los alcances y objetivos de la Consultoría, de fecha **02 de Agosto de 2010**.

6. VALOR DE LA CONSULTORIA.

El Mandante pagara al Consultor, por cada actividad efectivamente realizada la cantidad ofertada como precio unitario de acuerdo al detalle del pto. 7 de los TDR, conforme se señala a continuación:

Nº PROCESO: _____



	Monitoreo Simplificado (UF/mes)	Monitoreo Especial (UF/mes)	Recopilación y Estudio de Antecedentes del Edificio (UF/Edificio)	Medición Estructural del Edificio, conforme a proyecto. (UF/Edificio)	Informe de cumplimiento Normativo. (UF/Edificio)	Inspección Estructural visual y levantamiento del plano. (UF/Edificio)	Verificación de correcta Ejecución de las Obras. (UF/Edificio)	Estudio de Mecánica de Suelos. (UF/Edificio)	Informe de evaluación de estabilidad y diagnóstico de daño estructural. (UF/Edificio)	Proyecto de Estabilización y mitigación de riesgos (UF/Edificio)
Edificio Gimnasio de Talcahuano	80	200	259	339	150	355	160	120	473	244
Edificio Alto Huerto	80	200	719	578	233	565	249	120	895	378
Edificio Libertad	80	200	529	563	150	565	160	120	880	378
Torre O'Higgins	80	200	1179	1425	300	1300	320	120	2125	896
Edificio Plaza del Río	80	200	429	555	150	565	160	120	872	378
Edificio Alto Arauco I	80	200	652	573	197	565	211	120	890	378
Edificio Centro Mayor	80	200	553	503	191	435	203	120	605	326
Condominio Puerto de Palos	80	200	418	493	150	435	160	120	595	326
Condominio Rodrigo de Triana	80	200	369	488	150	435	160	120	590	326

La Consultoría se pagará en moneda nacional, este valor será fijado con el valor de la UF, del día en que se dicte la Resolución que apruebe el presente Convenio, y regirá para todos los Items que se encomiende realizar a la Consultora y para toda la documentación relacionada con el desarrollo de este contrato (Boletas de Garantía, Retenciones, etc.)

Se fija como valor total estimativo del Contrato la cantidad de **32.850 UF**, para cálculo del valor del Anticipo, las Boletas de Garantía y Multas.

Se establece que el valor de la Consultoría está exento de IVA, por corresponder a servicios comprendidos en el Art. 20 N°5 de la Ley de Impuesto a la Renta.

7. ANTICIPO.

La Dirección podrá otorgar, a solicitud del Consultor, un Anticipo equivalente al 25% del valor del Contrato, el cual se regirá según lo establecido por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, en su Art. 84.

8. ORDEN DE CAMBIO.

La Dirección en común acuerdo con el Consultor determinará la prioridad y secuencia con que se llevarán a cabo las distintas actividades, como así mismo el edificio a intervenir, se suscribirá un acuerdo en el que se fijará el plazo para que la Consultora realice la actividad definida y haga entrega del informe correspondiente.

El Consultor no podrá, unilateralmente, cambiar ni realizar otra actividad, que no sean las expresamente definidas en el punto 5 de este Convenio.

9. IMPREVISTOS.

Si durante la Consultoría se presentaran situaciones imprevistas que pudiesen afectar el cumplimiento Contrato, en términos de plazos y actividades no contempladas en el presente Convenio, el Consultor deberá oficiar al Director Regional de Arquitectura del Bío Bío, para su evaluación y resolución en un plazo no mayor a 05 días corridos de detectado el imprevisto.

El Consultor no podrá realizar ninguna modificación, ni agregar otra actividad que no esté expresamente indicada en el presente Convenio, sin contar con la autorización del Director Regional y el VºBº del Director Nacional de Arquitectura, quién deberá además informar a la Mandante el Ministerio del Interior.

10. ANTECEDENTES PARA EL ESTUDIO.

La Dirección se compromete proporcionar al Consultor, para la realización de la Consultoría, toda la información, documentos y antecedentes que disponga de cada edificio, relacionado con lo siguiente:

- Los Estudios de Mecánica de Suelo, que existan para cada edificio
- Planos de Arquitectura, estructurales y de instalaciones del proyecto original de cada edificio
- Memoria de cálculo del proyecto original
- Planos As Built si es que existen

Nº PROCESO: _____



- Especificaciones Técnicas de arquitectura e ingeniería
- Cualquier informe de daño estructural emitido posterior al 27/02/2010

No obstante lo anterior, la Consultora no podrá justificar el impedimento de realizar los trabajos requeridos por falta de antecedentes, siendo de su responsabilidad la total recopilación de dichos antecedentes. Lo anterior, conforme al punto 4.2.1 de los Términos de Referencia adjuntos.

11. EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR.

EL Consultor dispondrá para el desarrollo de la presente Consultoría la participación del siguiente equipo profesional:

- Jefe de Proyecto:** Juan Carlos de la Llera (Ingeniero Civil PUC, M.Sc., Ph.D, U.C. Berkeley)
- Coordinador:** Mario Alvarez (Ingeniero Civil, M.Sc., PUC)
- Ingenieros Senior:** Carl Lüders (Ingeniero Civil PUC, Dipl. Ing. T.H. Darmstadt)
José Inaudi (Ingeniero Civil U. Córdoba, M.Sc., Ph.D., U.C. Berkeley)
Rafael Riddell (Ingeniero Civil PUC, M.Sc., Ph.D. U. de Illinois, Urbana)
Rodrigo Jordan (Ingeniero Civil PUC, Ph.D U. de Texas, Austin)
- Ingenieros:** Henry Sady (Ingeniero Civil U.C.)
Michael Rendel (Ingeniero Civil, M.Sc. U.C.)
Felipe Cantillano (Ingeniero Civil, M.Sc. U.C.)
Carlos Medel (Ingeniero Civil. U. de Concepción, Mag. en Ing. Est., U.C.)
Juan F. Araya (Ingeniero Civil, M.Sc. U.C.)
Roberto Mollinedo (Ingeniero Civil Univ. Mayor de San Andrés Bolivia)
Jorge Quintanilla (Ingeniero Civil USACH)

12. CAMBIO DE PROFESIONAL.

No se aceptará cambios de profesionales del equipo propuesto en el punto 11 del presente Convenio. Si por motivos justificados, el Consultor requiere reemplazar a algún miembro del equipo profesional contratado, dicho profesional deberá ser propuesto previamente a la Dirección para su aprobación, debiendo contar con antecedentes curriculares equivalentes o superiores al que reemplazará.

13. EQUIPO Y CALIDAD PROFESIONAL.

El Consultor debe cumplir con el equipo y calidad profesional propuesta, según lo establecido en el punto 11 del presente Convenio y punto 6 de los Términos de Referencia.

14. TIPO DE CONTRATO.

Será a Serie de Precios Unitarios por actividad y edificio, sin reajustes. Estos valores deben incluir todos los impuestos y derechos que corresponda.

15. PLAZOS (Artículo 50º del Reglamento)

El plazo total para el desarrollo de esta Consultoría será de 120 días corridos, el cual regirá a contar del día siguiente de la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio.

Nº PROCESO: _____



Para la definición de los Plazos y Etapas parciales el Consultor deberá entregar, conforme se indica en el punto 7 de los Términos de Referencia, un Programa de Trabajo, el cual será visado por la Inspección Fiscal del Contrato. Las etapas intermedias podrán ser modificadas en el Programa de Trabajo de la consultoría, para lo cual deberán contar con aprobación del Inspector Fiscal y Director Regional de Arquitectura. La simple modificación de plazos parciales no deberán afectar los plazos totales de la Consultoría, sin constituir una modificación al presente Convenio ad Referendum.

En caso de ser necesario un aumento del plazo total para la consultoría, el Consultor deberá solicitarlo por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha de término del plazo total vigente del contrato, presentando las justificaciones suficientes, las cuales deberán ser aprobadas y visadas por la Inspección Fiscal, constituyendo una modificación al presente Convenio Ad Referendum.

16. MULTAS. (Artículo 87º del Reglamento)

Se aplicará una multa equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del monto total estimativo del Contrato, indicado en el punto 6 del presente Convenio, por cada día de atraso en la entrega final de los Estudios e Informes encomendados a la Consultora.

17. PROTOCOLIZACIÓN. (Artículo 51º del Reglamento).

En señal de aceptación del contenido del contrato, el Consultor deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Convenio y de la Resolución que lo apruebe, debiendo protocolizar uno de los ejemplares, y entregarlos en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura del Bio Bio, dentro de los treinta días contados desde el ingreso de dicha resolución a la oficina de partes.

18. GARANTÍAS

18.1 DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Artículo 55º del Reglamento)

Para garantizar la correcta ejecución de lo contratado, el Consultor entregará una Boleta Bancaria de Garantía, irrevocable, pagadera a la vista, a sola presentación y sin intereses, por un monto equivalente al 5% del valor total estimativo del Contrato indicado en el punto 6 del presente Convenio, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato; la citada Boleta, deberá ser suscrita a nombre del Secretario Regional Ministerial del Bio Bio con vigencia igual al plazo del contrato más seis meses. Esta garantía se devolverá después de liquidado el contrato, conforme se establece en el artículo 55º del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

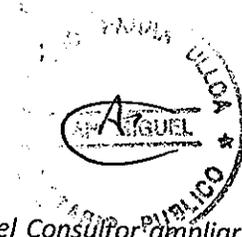
18.2 POR ANTICIPO. (Artículo 84º el Reglamento)

En caso que el Consultor solicitara Anticipo, para respaldar dicho pago deberá presentar dos Boletas de Garantía Bancaria, equivalente c/u al 50% del total del anticipo otorgado. Dichas Boletas deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista, a sola presentación, a nombre del Secretario Regional Ministerial del Bio Bio, con una vigencia igual a la del contrato más seis meses.

Una vez realizada la cancelación del primer Estado de Pago, como se indica en el punto 19.2 del presente Convenio Ad Referendum, el Consultor podrá solicitar la devolución de una de las boletas de Garantía de Anticipo.

La segunda boleta de garantía podrá ser devuelta al Consultor, a solicitud de éste, una vez que haya hecho la devolución íntegra del Anticipo otorgado.

Nº PROCESO: _____



Ante eventuales aumentos de plazo, será responsabilidad del Consultor ampliar las vigencias de las boletas de garantía señaladas en este capítulo, manteniendo una vigencia de 6 meses a contar de la fecha de término legal de la consultoría.

19. FORMA DE PAGO.

19.1 PAGO DE ANTICIPO: Para la cancelación del anticipo consultado en los puntos 7 y 18.2 del presente Convenio, el Consultor deberá presentar un Estado de Pago (según formato MOP), acompañado de la correspondiente Factura o Boleta, contar con el VºBº de la Inspección Fiscal y haber constituido las Boletas de Garantía que lo caucione.

19.2 ESTADOS DE PAGO. Se consultan dos estados de pagos:

Estado de pago N°1 (Parcial)

Una vez recibidos los trabajos convenidos para la etapa 1, de acuerdo a lo señalado en el punto 7 de los Términos de Referencia, y contando con el correspondiente VºBº de la Inspección Fiscal y del Director Regional, se realizará un Estado de Pago equivalente al monto de los trabajos efectivamente realizados en dicha etapa, conforme a los valores definidos en el punto 6 del Presente Convenio Ad Referéndum.

De este Estado de Pago se descontará el 50% del anticipo otorgado y se efectuará una Retención equivalente al 2.5% del total estimativo del contrato que se indica en el punto 6 del presente Convenio Ad Referendum.

Estado de Pago N°2 (Final)

Una vez finalizada la Consultoría y contando con el informe final del Inspector Fiscal con VºBº del Director Regional, el Consultor presentará para su cancelación un Estado de Pago Final, por la totalidad de los Estudios e Informes efectivamente realizado en esta segunda etapa.

De este Estado de Pago se descontará el 50% del Anticipo otorgado, acumulando el 100% de su devolución, y se efectuará una Retención equivalente al 2.5% del total estimativo del Contrato.

Los Estados de Pago deberán ser presentados con la facturas o boletas respectiva, debidamente visadas por el Inspector Fiscal de la Consultoría y el Director Regional de Arquitectura del Bío Bío.

20. INSPECCIÓN FISCAL

El Dirección Regional de Arquitectura de la Región del Bío Bío designará al profesional que se desempeñará como Inspector Fiscal del presente contrato. Dicho profesional deberá actuar conforme lo establece el Título IX Arts. 89º, 90º y 91º del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

21. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

La liquidación final del contrato se hará efectiva dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de término de la Consultoría, en las condiciones señaladas en el Art 63º del R.T.C.

22. CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR.

La gestión del Consultor será calificada, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha final de término, por una Comisión Calificadora, integrada de acuerdo a lo estipulado por el artículo 92º del Reglamento, que procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 93º, 94º y 95º, del mismo Reglamento.

Nº PROCESO: _____



23. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

Será responsabilidad del Consultor tomar todos los seguros necesarios, tanto con respecto a su personal como a terceros que pudiesen verse afectados y/o perjudicados con motivo de la realización de los trabajos de la consultoría.

24. RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Para todo lo no regulado por el presente Convenio, se considerará lo estipulado en el REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA, Decreto MOP N°48 de 28/02/94 y sus modificaciones posteriores.

Cualquier duda en la interpretación de este Convenio, será resuelto sin ulterior recurso por el Director Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la República.

25. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales.

Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio, firman en 8 (ocho) ejemplares el Director Regional de Arquitectura Región del Bío Bío y el Representante Legal del Consultor. El presente Convenio deberá ser aprobado por una Resolución y enviado a Toma de Razón por la Contraloría Regional de la Región del Bío Bío.

26. PERSONERIAS.

Se deja constancia que la personería de del Director Regional de Arquitectura de la Región del Bío Bío, señor Julian Corbett Cifuentes, constan en Resolución 508 del 25.05.2010, a través de la cual el Director Nacional delega sus atribuciones. La representación legal del Consultor DICTUC S.A., radicada en los señores Felipe Bahamondes Cid, Juan Carlos Ferrer Ortiz y Pedro Gazmuri Schleyer consta en el Acta de la 7ª Sesión extraordinaria de Directorio, DICTUC S.A. de fecha 04 .03.2010. "

- 2.- El plazo para el desarrollo del trabajo convenido, será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS**, que empezará a regir desde la fecha de tramitación de la presente Resolución.
3. El Consultor deberá presentar, dentro del plazo de 30 días de tramitada la presente Resolución, una Boleta Bancaria de Garantía, por la suma de **1642,5 UF.-**, fijada al valor de la UF de fecha de la presente Resolución, equivalente al 5% del monto contratado, pagadera a la vista, a sola presentación, a la orden del **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS - REGIÓN DEL BIO BIO**, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentado en 6 meses.
- 4.- El gasto hasta la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.-)**, será con cargo a la Imputación Presupuestaria N° 05.01.01.24.03.002, para "atender situaciones de emergencia", del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.
- 5.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 89º del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, designese como Inspector Fiscal de los estudios asociados al proyecto denominado "**DEMOLICIONES DE EDIFICIOS AFECTADOS GRAVEMENTE POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010**" al Ingeniero Civil de esta Dirección Regional, Sr. **GABRIEL RAMIREZ TORO, R.U.T. N° 10.234.155-4.**

Nº PROCESO: _____



En caso de impedimento legal del profesional citado, le reemplazará el Arquitecto de esta Dirección Regional, Sr. **RICARDO FAUNDEZ AHUMADA, R.U.T. Nº10.284.737-7.**

- 6.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 51º del R.C.O.P., Decreto M.O.P. Nº48/1994, tres transcripciones de la presente Resolución, **conjuntamente con el Convenio que aprueba**, deberán ser suscritas ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.
- 7.- La presente Resolución deberá llevar el VºBº del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Bío-Bío.

ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

CARLOS SANHUEZA SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Secretario Regional (S)
Ministerio de Obras Públicas
VIII Región del Bío Bío

FELIPE BAHAMONDES CID
Representante Legal DICTUC S.A.

JUAN CARLOS FERRER O.
Director DICTUC S.A.

PEDRO GAZMURI S.
DIRECTOR DICTUC S.A.

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO**

JULIAN CORBETT CIFUENTES
Arquitecto
Director Regional Arquitectura
Región del Bío-Bío

IVAN BIZAMA ALARCON
VºBº Control Contratos

IBA/RFA/rfa.

DISTRIBUCION:

- ❖ Seremi OO.PP. Región del Bío-Bío.
- ❖ Mandante (Ministerio del Interior).
- ❖ Consultor DICTUC S.A.
- ❖ Archivo D.A. Concepción.
- ❖ Archivo Proyecto Demoliciones.